



RESOLUCIÓN NÚMERO 10917-10-2022

Por la cual se modifica la Resolución No. 11705-11- 2017 “por medio de la cual se establece el procedimiento para proveer los cargos directivos docentes mediante la figura de encargo” modificada y adicionada por la Resolución No. 12126 del 10 de octubre de 2018.

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No.0487 del 11 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, a través de la Resolución No. 11705 del 16 de noviembre de 2017, establece el procedimiento para proveer los cargos Directivos Docentes mediante a figura de encargo.

Con el propósito de equilibrar la evaluación desarrollada en el marco de este proceso a través de una escala gradual de valoración, de la formación académica de los postulantes, lo que tiene que ver con la obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión académica — pedagógica y los criterios para el proceso de provisión de cargos, la Administración Departamental mediante la Resolución No. 12126 del 10 de octubre de 2018 modificó parcialmente y adicionó la Resolución No.11705 del 16 de noviembre de 2017.

En cumplimiento de la Circular 2017100000027 del 9 de febrero de 2017 de la Comisión Nacional del Servicio Civil y del Criterio Unificado de la misma entidad con fecha del 13 de diciembre de 2018 sobre provisión de empleos públicos mediante encargo, deberá hacerse convocatoria pública para provisión por encargo de vacantes definitivas o temporales de directivos docentes: "La entidad territorial debe hacer una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales, para lo cual definirá de manera autónoma un procedimiento expedito y con plazos razonables, en consonancia con los principios de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad que rigen las actuaciones administrativas, siempre buscando garantizar la adecuada gestión del servicio educativo".

El Decreto 1075 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2105 de 2017, en el artículo 2.4.6.3.13, parágrafo 2, prevé: "Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 10 de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses"

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) expidió la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 *"por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones"*, en su *Anexo Técnico I, capítulo 1 de Cargos Directivos Docentes*, establece:

(...)

1.2.2 Requisitos

1.2.2.1 Del Cargo De Rector

a) De Formación Académica



Continuación Resolución No.

10917-10-2022

1. *Licenciado en Educación*

2. *Profesional No Licenciado en cualquier área de conocimiento*

b) *De Experiencia Profesional Mínima*

Seis (6) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma:

1. *Seis (6) años en cargos de directivo docente (artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de establecimiento educativo, oficial o privado, o,*

2. *Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y,*

Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de Instituciones educativas, oficiales o privadas, de cualquier nivel educativo o del sector educativo

3. *Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo. 6 del Decreto Ley 1278 de 2002), o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada y,*

Dos (2) años de experiencia en otro tipo de cargos docentes en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

1.2.2.2 Del Cargo De Director Rural

a) **De Formación Académica**

3. *Normalista Superior.*

4. *Tecnólogo en Educación.*

5. *Licenciado en Educación.*

6. *Profesional No Licenciado en cualquier área de conocimiento.*

b) **De Experiencia Profesional**

Cuatro (4) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma:

1. *Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,*

2. *Tres (3) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o en cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.*



Continuación Resolución No.

10917-10-2022

1.3 CARGO DE COORDINADOR**1.3.2 Requisitos****a) De Formación Académica**i. *Licenciado en Educación.*ii. *Profesional No Licenciado cualquiera sea su área de formación.***b) De Experiencia Profesional Mínima**

Cinco (5) años de experiencia profesional con reconocida trayectoria en materia educativa, la cual se podrá acreditar de la siguiente forma:

1. Cinco (5) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Decreto Ley 1278 de 2002) o en un cargo de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución educativa, oficial o privada, o,

2. Cuatro (4) años en cargos de directivo docente (Artículo 129 de la Ley 115 de 1994 o Artículo 6 del Decreto Ley 1278 de 2002) o cargos de docente de tiempo completo en cualquier nivel educativo y tipo de institución oficial o privada, y,

Un (1) año en otro tipo de cargos en los que haya cumplido funciones de administración de personal, finanzas o planeación de instituciones educativas oficiales o privadas de cualquier nivel educativo o del sector educativo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en la Resolución No. 00348 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), se hace necesario modificar parcialmente la Resolución No. 11705-11- 2017 “por medio de la cual se establece el procedimiento para proveer los cargos directivos docentes mediante la figura de encargo” modificada y adicionada por la Resolución No. 12126 del 10 de octubre de 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 11705-11- 2017 “por medio de la cual se establece el procedimiento para proveer los cargos directivos docentes mediante la figura de encargo” modificada y adicionada por la Resolución No. 12126 del 10 de octubre de 2018, el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el procedimiento para proveer los cargos de Directivos Docentes mediante la figura de Encargo, con docentes o directivos docentes vinculados en propiedad con derechos de carrera que se encuentren vinculados a la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	PLAZO
Publicación de las vacantes para los cargos de Directivos Docentes en las Instituciones y/o Centros Educativos del Departamento del Cauca no certificados en educación.	1 DÍA HÁBIL



Recepción de solicitud acompañada de su respectiva Hoja de Vida de candidatos radicados a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, en dicha solicitud se deberá indicar el cargo específico al cual aspira y deberá aportar los documentos, soportes para la acreditación y el cumplimiento de los requisitos para su acreditación.	1 DÍA HÁBIL
Publicación de la Selección de los docentes y directivos docentes realizada por parte de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, como entidad territorial certificada.	1 DÍA HÁBIL
Presentación de reclamaciones acerca de la selección de los docentes y directivos docentes realizada por parte de la Secretaría de Educación Departamental. Las reclamaciones se resolverán en los términos que establece la Ley.	1 DÍA HÁBIL
Publicación del Acto administrativo por el cual se provee la vacante del cargo mediante la figura de encargo, para su aceptación y posterior posesión.	N/A

PARÁGRAFO PRIMERO: Las solicitudes presentadas extemporáneamente no se habilitarán y no serán valorados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, a través de la Oficina de Gestión del Talento Humano Educativo o quien haga sus veces, dispondrá de los instrumentos y medios de apoyo necesarios y aptos para cumplir el cronograma. Garantizando los principios de transparencia, oportunidad e igualdad que demanda dicho proceso, y de esta forma no afectar la normal prestación del servicio educativo.

PARÁGRAFO TERCERO: El docente o docente directivo seleccionado mediante este procedimiento, deberá permanecer en el encargo por un periodo no inferior a una (1) año, salvo que acaezcan hechos o circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos que no permitan dicha permanencia.

Quienes, una vez agotado el procedimiento, resulten seleccionado y no acepten el encargo, no podrán postularse en nuevos procesos, durante el año calendario siguiente.

PARÁGRAFO CUARTO: El postulante que no adjunte la hoja de vida con la totalidad de los soportes no podrá ser objeto de valoración, solo se tendrá en cuenta para esta los documentos aportados.

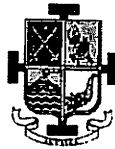
ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 11705-11- 2017 “por medio de la cual se establece el procedimiento para proveer los cargos directivos docentes mediante la figura de encargo” modificada y adicionada por la Resolución No. 12126 del 10 de octubre de 2018, el cual quedara así:

ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS PARA LA PROVISION DE ENCARGO DE CARGOS DIRECTIVOS DOCENTES: Se aplicarán los criterios estipulados en el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto No. 2105 de 2017 y la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022”.

1. Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en empleo inferior al que se va proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

a) Encargo Rector. Director Rural. En caso que no haya director rural le sigue en su orden el cargo de Coordinador y finalmente el cargo de Docente de Aula o Docente Orientador.

b) Encargo de Director Rural.- Docente de Aula o Docente Orientador.



Continuación Resolución No.

10917-10-2022

c) Encargo de Coordinador: Docente de Aula o Docente Orientador.

2. Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el Anexo Técnico I, capítulo 1 De Cargos Directivos Docentes establecido en el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente, adoptado por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022.

3. Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar. (Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica).

Los funcionarios aspirantes a los encargos se someterán a los siguientes criterios de valoración. Siendo el aspirante con mayor puntaje quién asuma el respectivo encargo, con un puntaje total máximo de 100 puntos:

Se establecen los criterios de valoración de la siguiente manera:

CRITERIOS DE VALORACION		PUNTOS	PUNTAJE OBTENIDO
Descripción de los criterios a valorar: El aspirante que obtenga mayor puntaje será quién asuma el respectivo encargo (100 puntos es el valor máximo)			
1. OBTENCIÓN DE RECONOCIMIENTOS, PREMIOS O ESTÍMULOS POR LA GESTIÓN ACADÉMICA - PEDAGÓGICA (Acreditar certificado de los reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica otorgados por la Secretaría de educación del Cauca y/o Ministerio de Educación Nación).		5 puntos	5
2. Docentes o Directivos Docentes que ostenten títulos de posgrado (deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o a un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes). Para la valoración de los estudios de posgrados se tendrá en cuenta el estudio de mayor categoría académica, sin exceder el límite de puntuación establecido.	Especialización	5 puntos	15
	Maestría	10 puntos	
	Doctorado	15 puntos	
3. MAYOR TIEMPO DE EXPERIENCIA COMO DIRECTIVO DOCENTE EN ENCARGOS ANTERIORES.	Entre 1 día y 1 año	30 puntos	50
	Entre 1 año y 2 años	40 puntos	
	Más de 2 años	50 puntos	
4. MAYOR TIEMPO DE SERVICIO PRESTADO COMO DOCENTE O DIRECTIVO DOCENTE EN EL SISTEMA EDUCATIVO.	Entre 6 y 10 años	2 puntos	10
	Entre 10 Y20 años	4 puntos	
	Entre 20 y 30 años	6 puntos	
	Entre 30 y 40 años	8 puntos	
	Más de 40 años	10 puntos	



Continuación Resolución No.

10917-10-2022

5. MAYOR TIEMPO DE PERMANENCIA EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO EN EL CUAL SE ENCUENTRA PRESTANDO EL SERVICIO DOCENTE O DIRECTIVO DOCENTE	Entre 5 y 10 años	4 puntos	20
	Entre 11 y 20 años	8 puntos	
	Entre 21 y 30 años	12 puntos	
	Entre 31 y 40 años	16 puntos	
	Más de 40 años	20 puntos	
PUNTAJE TOTAL			100

4. Que no tenga sanción disciplinaria en el último año calendario. Se destaca que el encontrarse en curso una investigación o proceso disciplinario no configura esta restricción. En todo caso el año calendario se contará desde la fecha en que quede ejecutoriada la sanción disciplinaria hasta la fecha en que se profiera el acto administrativo de encargo.
5. Que acredite un desempeño sobresaliente en su última evaluación anual de desempeño cuando el aspirante sea un educador regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la valoración de los estudios de posgrados se tendrá en cuenta el estudio de mayor categoría académica, sin exceder el límite de puntuación establecido en el numeral segundo (2do) del cuadro de criterios de valoración.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la designación, la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca dará cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 2105 de 2017 y a las instrucciones para el efecto imparta la comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos carrera los educadores.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que ningún educador se postule a la convocatoria para ser encargado, la Entidad Territorial procederá conforme lo previsto en el numeral 10 del artículo 2.4.6.3.13, parágrafo 2. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Los demás artículos de la Resolución No. 11705-11- 2017 modificada parcialmente y adicionada por la Resolución No. 12126 del 10 de octubre de 2018 que no fueron modificados continúan incólumes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los 11 OCT 2022

AMARILDO CORREA OBANDO

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Kelli Johana Idrobo Uribe, P.U. Líder Gestión de Talento Humano Educativo.
 Revisó: Virginia Balcázar Ortiz - Abogada – Oficina Jurídica SEDC
 Revisó: Elsa Margoth García Cerón - Abogada contratista - Gestión de Talento Humano Educativo
 Proyectó: Favián Narvárez T.A. Novedades de Planta - Gestión de Talento Humano Educativo